

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 3

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-011-2013

OBJETO: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta de Contrato.”*

Bogotá D.C. Enero de 2014

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

Los literales a) y b) del numeral 2.3.3 del Pliego de Condiciones señalan que “*El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.13 de este Pliego de Condiciones*” y “*Las Adendas mediante las cuales se modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la ANI y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Precalificados para la formulación de su Oferta.*”

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el subnumeral 1.4.1 del numeral 1.4 DEFINICIONES del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1.4.1. “Acuerdo de Garantía”. Es el contrato atípico que suscribirán y entregarán los Oferentes como parte integrante de la Oferta en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones; ~~la Invitación a Precalificar~~ y el Anexo 3 de este documento.

2. Modifíquese el subnumeral 1.4.10 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1.4.10 “Aportes ANI” Son los valores correspondientes al perfil de aportes anuales a cargo de la ANI destinados al pago de la Retribución del Concesionario propuestos por el Oferente en su Oferta Económica, expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2012”

3. Modifíquese el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

De acuerdo con la comunicación 2-2013-044346 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por ~~la~~ el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 20 de noviembre de 2013, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Año	2016	2017	2018 al 2020	2021 al 2038
Vigencia Anual en Pesos *	\$ 23,973,421,855	\$ 70,886,000,210	\$ 100,336,038.177	\$ 103,087,808.055

*Valores expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2012.

El VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Pesos constantes del 31 de diciembre de 2012 (\$ 920.429.473.497).

- Modifíquese la numeración del título contenido en el literal (c)(A)(ii) del subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 “*Personas jurídicas Colombianas o Extranjeras con sucursal en Colombia*” del Pliego de Condiciones, página 27, línea 11, así:

~~ii.~~ **i.** *Personas jurídicas Colombianas o Extranjeras con sucursal en Colombia. (...)*

- Modifíquese la numeración del título contenido en el literal (c)(A)(iii) del subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 “*Personas naturales nacionales o extranjeras*” del Pliego de Condiciones, página 28, línea 22, así:

~~iii.~~ **ii.** *Personas naturales nacionales o extranjeras.(...)*

- Modifíquese la numeración del título contenido en el literal (c)(A)(iv) del subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 “*Personas jurídicas sin Sucursal en Colombia*” del Pliego de Condiciones, página 28, línea 37, así:

~~iv.~~ **iii.** *Personas jurídicas sin Sucursal en Colombia.(...)*

- Modifíquese la referencia del tercer y cuarto párrafo contenido en el literal (c)(A)(iv) del subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 “*Personas jurídicas sin Sucursal en Colombia*” del Pliego de Condiciones, página 30, líneas 5 y 16, respectivamente, así:

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el oferente o Integrante de la Estructura Plural

*extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el numeral 3.2.2 (c) **A**) iii; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.*

*Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.2.2 (c) **A**) iii. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.*

8. Modifíquese el subnumeral 3.10.1 del numeral 3.10 del Pliego de Condiciones denominado “Cupo de crédito general”, el cual quedará así:

3.10.1 Cupo de crédito general: La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, requiere que los Precalificados alleguen una certificación de cupo de crédito general, bajo los siguientes términos:

*(a) Una certificación de aprobación de cupo de crédito general, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS de 31 de diciembre de 2012 (\$148.750.000.000), (ii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo 13 de este pliego de condiciones, (iii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de cierre de la presente Licitación, (iv) debe ser presentada con la oferta, y (v) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un sindicato de Bancos Aceptables, (vi) otorgada a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Proponente individual. **Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural y dos (2) cupos de crédito en caso de proponente individual** y (vii) con fecha de expedición no mayor a 60 días antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.*

*PARAGRAFO: Para acreditar la cuantía señalada en el literal (a)(i) del numeral 3.10.1 se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito general otorgadas a uno o varios miembros de la Estructural Plural o al Proponente individual. **Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural y dos (2) cupos de crédito en caso de proponente individual.***

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) de 31 de diciembre de 2012, publicada por el Banco de la República.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

(b) La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un sindicato de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada además del documento que faculta al líder del sindicato de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito general.

9. Modifíquese el subnumeral 3.10.2 del numeral 3.10 del Pliego de Condiciones denominado “Cupo de crédito específico”, el cual quedará así:

3.10.2 Cupo de crédito específico: Después de publicado el informe final y resueltas las observaciones al mismo, incluyendo las contra observaciones, los Oferentes que resultaron hábiles deberán adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este proceso de selección que sustituirá el cupo de crédito general, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

- (i) ser expedido por una cuantía no inferior a la requerida para el cupo de crédito general, establecido en el numeral 3.10.1 (a),*
- (ii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir del Cierre de la presente Licitación y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, **previstos para los primeros 12 meses de ejecución del mismo,***
- (iii) ser presentado en el plazo establecido en el numeral 2.2 del pliego de condiciones,*
- (iv) ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Proponente individual. **Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural y dos (2) cupos de crédito en caso de proponente individual,***
- (v) suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un sindicato de Bancos Aceptables, y*
- (vi) debe ser presentado de conformidad con el Anexo 14 de este Pliego de Condiciones.*

*PARAGRAFO 1. Para acreditar la cuantía señalada en el subnumeral (i) del numeral 3.10.2 se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios miembros de la Estructural Plural o al Proponente individual. **Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural y dos (2) cupos de crédito en caso de proponente individual.***

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) de 31 de diciembre de 2012, publicada por el Banco de la República.

PARÁGRAFO 2: El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los

cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cual cupo de crédito se le aplique la reducción,

PARÁGRAFO 3: En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de Estructura Plural) de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco aprobó el cupo de crédito para el o los miembros de la Estructura Plural o Proponente individual; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un sindicato de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de los bancos que conforman el sindicato, además del documento que faculta al líder del sindicato de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

~~*Con el fin de que se efectúen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la Agencia podrá solicitar al(los) otorgante(s) del(de los) cupo(s) de crédito(s) que se realicen los desembolsos de dicho(s) crédito(s), los cuales serán efectivos según las condiciones establecidas en cada cupo para dichos desembolsos*~~

El Oferente que no allegue el cupo de crédito específico, en las condiciones establecidas en esta sección, no se le realizará la apertura del sobre económico, y su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

- 10.** Aclárese la fórmula contenida en el subnumeral 4.3.2 del numeral 4.3 “Oferta Económica” del Pliego de Condiciones, página 47, línea 23, así:

4.3.2. Para efectos de presentación de la Oferta el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI (VPAA) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPAA = \sum_{i=1}^m \frac{Aportes_i}{(1 + TDI)^i}$$

11. Modifíquese el subnumeral (vi) del literal (a) del subnumeral 5.3.1 Sobre No 1 del numeral 5.3 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

(vi) *El Acuerdo de Garantía suscrito por las personas ~~mencionadas en el numeral 4.7.1 de la Invitación a Precalificar~~, y en las condiciones establecidas en el Anexo 3 de este Pliego de Condiciones*

12. Modifíquese el numeral 6.10 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

6.10. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de la Oferta Técnica, de la Oferta Económica y del Apoyo a la Industria Nacional, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará ~~el~~ la Licitación Pública a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas Ofertas ~~que cuyas Ofertas Económicas~~ sean consideradas como válidas **en todos los aspectos en los términos de** estos Pliegos de Condiciones.*

13. Modifíquese el Apéndice Técnico No. 7 del Anexo No. 1 Minuta de Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
14. Modifíquese el Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones denominado “Acuerdo de Garantía”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

[Original Firmado]
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos de adenda sin anexos: Gabriel Vélez Calderon. Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Luz Elena Ruiz Castro /Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Dario González Buritica / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisión aspectos jurídicos Prediales: Aidee Lora Pineda / Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial
Revisó aspectos prediales: Dilver Pintor / Experto Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Proyectó aspectos técnicos: Oscar Cifuentes / Técnico GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos técnicos: Camilo Jaramillo /Gerente GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración.
Proyectó aspectos cupo de crédito: Poldy Paola Osorio / Gerente de Proyecto 09
Revisó aspectos financieros: Claudia Maritza Soto Cárdenas/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.
Visto bueno aspectos prediales: Andrés Figueredo Serpa. Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno
Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Beatriz Morales Velez. Vicepresidente de Estructuración